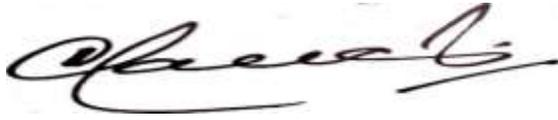


Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Vélez, 21 de junio de 2023.



CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ

Secretaria

VERBAL

UNIÓN MARITAL DE HECHO

Rdo. 68861.31.84.001.2021.00070.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Examinando a detalle el expediente observa el despacho que no se ha cumplido con la debida notificación del extremo demandado, referente a los herederos indeterminados del señor **Juan Diego Aristizabal (q.e.p.d.)**, toda vez que en las diligencias se avisora que mediante proveído del 24 de enero de 2022 se designó como tal al abogado **Edilson Yamid Romero Castellanos¹**, a quien consta que, exclusivamente, se le comunicó tal designación a su correo electrónico juridicoromero31@outlook.com mediante oficio No. JPPF-AF 099 del 31 de enero de 2022, sin que obre su aceptación al cargo y la notificación personal de la demanda que debía surtirle, en su calidad de parte dentro del proceso.

Por lo tanto, para evitar posibles irregularidades, lo que corresponde en este evento al haberse fijado ya la fecha correspondiente a la realización de la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P., es dejar sin efectos la orden proferida en tal sentido, y en su lugar, requerir el pronunciamiento de parte del togado en mención sobre su designación, y en caso positivo, surtir la notificación que corresponde hacerle, ante el respeto a los derechos al debido proceso, a la defensa y contradicción que el mismo merece.

¹ Documento No. 18. Expediente electrónico.

Sin más consideraciones, el despacho,

R E S U E L V E:

1º. DEJAR sin efectos los numerales tercero y cuarto del auto fechado el tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en los cuales se establecía como fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G.P, el día 22 de junio de 2023 a las 8:30 a.m., de acuerdo a lo dicho precedentemente.

2º. REQUERIR al abogado **Edilson Yamid Romero Castellanos**, designado como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor **Juan Diego Aristizábal (q.e.p.d.)**, para que se manifieste en torno a tal designación.

3º. De ser aceptado el encargo antes mencionado, SURTIR la notificación personal al mencionado profesional, del contenido del auto admisorio de la demanda fechado el 24 de septiembre de 2021, incluyendo todo su contenido, corriéndole el traslado de la misma, y, fenecido el mismo, volverá el proceso al despacho para lo pertinente.

4º. Comunicar la presente decisión a las demás partes del proceso, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.



ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO

JUEZ